

LOS TREINTA AÑOS DE DEMOCRACIA, EL EMPLEO Y EL ROL DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

César A. Vallejos ¹

Hasta marzo de 1976, la Argentina estuvo muy cerca del pleno empleo, es decir, para cada trabajador, generalmente, había un puesto de trabajo. El empleo y la educación primaria, secundaria y universitaria pública y gratuita eran los principales medios de movilidad social ascendente con los que contaba la sociedad. Ello permitió que cientos de miles de hijos de trabajadores pudieran acceder a la universidad como lo habían soñado los hombres que lideraron la Reforma Universitaria de 1918. En ese marco, las cooperativas de trabajo, que son el emblema de la autogestión de los trabajadores, ocupaban a un porcentaje poco significativo de la población activa. Era así porque el trabajador, si tenía que optar entre la relación de dependencia (es decir trabajar dirigido por un tercero, ya sea por el Estado o por un particular), u organizarse en una cooperativa de trabajo, elegía el trabajo subordinado porque se aseguraba percibir su salario todas las quincenas o todos los meses, aguinaldo, descanso hebdomadario, vacaciones, licencias por enfermedades y accidentes inculpables, obra social, etc., y llegado el momento una jubilación. En cambio, la cooperativa de trabajo, esa asociación compuesta por un grupo de trabajadores que organizan una empresa que ellos mismos gestionan (autogestión), los colocaba en la situación de salir al mercado a competir con otras empresas con el riesgo de fracasar y encontrarse en la acuciante situación de no poder sostener a sus familias.²

¹ Profesor adjunto de la Universidad Nacional del Nordeste y de la Universidad Católica de Salta.

² En cuanto a la normativa jurídica aplicable a la cooperativa de trabajo, este tipo asociativo se rige por la Ley de Cooperativas N.º 20337 (LCoop). La LCoop., entre otras cuestiones, regula respecto de: *a)* la constitución de la cooperativa y sus causas de disolución y liquidación; *b)* los asociados; *c)* el capital y las cuotas sociales; *d)* la contabilidad y el ejercicio social; *e)* el funcionamiento de las asambleas; *f)* el funcionamiento y las funciones del Consejo de Administración; *g)* las funciones y responsabilidad del Síndico; *h)* la fiscalización pública por las autoridades de aplicación (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, INAES).

Además del régimen general aplicable a todas las cooperativas (LCoop.), las cooperativas de trabajo se rigen por el Decreto 2015/94; las resoluciones de la autoridad de aplicación 360/75,

A partir del 24 de marzo de 1976, la dictadura militar (autodenominada Proceso de Reorganización Nacional) renunció al Estado de Bienestar y adoptó políticas neoliberales instaurando el Estado Gendarme o mínimo. Este Estado, ausente a la hora de proteger la industria nacional, llevó al país a un grave proceso de desindustrialización, que provocó desocupación y la consecuente destrucción de las economías familiares de cientos de miles de trabajadores. La falta de empresas nacionales como dadoras de trabajo derivó en un leve crecimiento de las cooperativas de trabajo, asociaciones que sirvieron para dar sustento a parte de esta masa de desocupados.

El retorno de la democracia en 1983 presentó al nuevo gobierno una sociedad en condiciones lacerantes. Estudiantes, obreros, religiosos, y dirigentes políticos, sindicales y estudiantiles víctimas del terrorismo de Estado; una guerra perdida; obreros desocupados; empresas nacionales quebradas; corrupción de los organismos estatales; inflación y una deuda externa inmoral e impagable fueron parte de las consecuencias de la dictadura militar.

Alfonsín enfrentó con distintas políticas la compleja problemática heredada. Nos referiremos aquí solo a lo que concierne a las políticas públicas tendientes a mejorar la cantidad y calidad de puestos de trabajo.

Durante la campaña electoral, Alfonsín cerraba los actos recitando el Preámbulo de la Constitución Nacional. En ese marco y con el objetivo de *“promover el bienestar general”* sentó las bases para ir más allá de un formal Estado de Derecho y construir un Estado Social de Derecho, es decir, no limitarse en asegurar las libertades individuales, sino también reinstaurar la justicia social a la cual la dictadura militar había resignado. Como recuerda María Seoane

“En la campaña de 1983, Alfonsín había dicho: ‘Con la democracia se come, se educa, se cura’. Más allá del tiempo que se tarde, Alfonsín convocó a esa utopía. Fue su fatalidad y su privilegio, como la de los hombres imprescindibles en la Historia” (Seoane, 2009).

Los créditos a las empresas nacionales (en su mayoría pymes y micropymes), el fomento de la acción cooperativa y mutual y la promoción de la

255/88 (que aprueba el Estatuto tipo para cooperativas de trabajo), 750/88, 183/92, 750/94 (que aprueba el Estatuto tipo para cooperativas de trabajo con un mínimo de seis asociados), 1028/94, 510/94, 506/95, 1692/97; etc. A su vez, las cooperativas de trabajo se rigen por su Estatuto Social y el Reglamento interno.

negociación colectiva derivaron en la creación de mayores y mejores puestos de trabajo y contribuyeron a la reconstrucción del Estado de Bienestar. En ese marco, las cooperativas de trabajo volvieron a una situación similar a la que se encontraban durante el gobierno constitucional del período 1973/1976.

El gobierno de Alfonsín bajó la tasa de desocupación, pero fue afectado por la inestabilidad monetaria. En ese marco, asumió la presidencia Menem. Este gobierno se propuso la redefinición y la reformulación del Estado, y así lo hizo. Basado en las ideas neoliberales, transformó el Estado de Bienestar en un Estado Gendarme o mínimo y (aunque es justo reconocer que logró estabilidad monetaria y disciplinó a determinados sectores sediciosos de las fuerzas armadas) renunció al objetivo del pleno empleo.³ Esa resignación se evidenció básicamente por dos medidas: la desprotección del mercado interno, que terminó por aniquilar la industria nacional, y la privatización de las empresas públicas. Las consecuencias de la sumatoria de ambas medidas llevaron al nivel de desocupación más alto de la segunda mitad del siglo pasado. Esa tasa de desocupación cercana al 20 % de la población activa (Gambina, 2007: 14), durante el segundo mandato de Menem, fue el germen del surgimiento de una nueva generación de cooperativas de trabajo; una formada por los propios trabajadores en la primera década del siglo XXI (como instrumento para recuperar empresas quebradas, abandonadas por sus dueños, etc.), y otra creada por el Estado en la segunda década (como instrumento para dar empleo).

Nueva generación de cooperativas de trabajo

Recordemos que, si bien el nacimiento de las cooperativas de trabajo en la Argentina data de bastante tiempo⁴, como dijimos precedentemente, a partir de las últimas décadas surge una nueva generación de estas con el incremento del fenómeno de la recuperación de empresas y de los planes sociales asistenciales

³ “Si hay algo que los noventa nos enseñaron es que se puede crecer —de hecho entre 1990 y 1999 el PBI se incrementó un 5,3 % al año— y bajar la inflación sin crear empleo y empeorando su calidad” (Bustos, 2013: 5).

⁴ “Aunque las cooperativas de trabajo surgieron en Argentina en 1884... la primera entidad legalmente constituida en 1928 fue la cooperativa de construcción La Edificia Ltda., que se establece en Pergamino, provincia de Buenos Aires” (Vuotto, 2000).

(Elgue, 2007: 45 nota) que centran su accionar en cooperativas de trabajo organizadas por el Estado.

Cooperativas de trabajo y empresas recuperadas

Como lo dijimos anteriormente, la aplicación de las fórmulas neoliberales en la década de 1990 derivó en un panorama sombrío para los trabajadores. Colocados en esta situación de indefensión frente al desempleo, decidieron ocupar las fábricas y establecimientos que dejaron de funcionar por quiebra, abandono del patrón o algún otro motivo. Con acierto, Gabriel Fajn señala que las empresas recuperadas conforman un fenómeno social que cobra relevancia mediante prácticas colectivas que pueden entenderse como expresiones de respuesta a la crisis y como propuestas exploratorias de modalidades de gestión alternativas (Fajn, 2004).

Recordemos que los trabajadores deciden ocupar las fábricas frente a diversas circunstancias (Gracia Cavaliere, 2007; Lavalle, 2010: 161): con la quiebra ya decretada o durante el trámite de concurso preventivo que se encamina a la quiebra; en empresas, que sin estar concursadas, son vaciadas por sus dueños y como medio de resistencia a esa maniobra; ante el abandono del establecimiento por los patrones, mediante acuerdo con el empleador que cede la empresa con el fin de liberarse de las deudas; obteniendo la expropiación por ley de empresas declaradas de utilidad pública⁵, etc.

Más allá de la circunstancia que deriva en la ocupación de la fábrica o establecimiento, el objetivo de los trabajadores es recuperarla para mantener así su fuente de trabajo. Para ello la ley prevé que se organicen en un tipo especial de asociación, la cooperativa de trabajo.

La Ley 25589, dictada en año 2002, modifica el artículo 190 de la Ley 24522 de Concursos y Quiebras (LCQ) e inserta la figura de la cooperativa de trabajo en este régimen como instrumento jurídico adecuado para la continuidad de la empresa. A su vez, la Ley 26684 del año 2011 vuelve a modificar el artículo 190, aunque mantiene a la cooperativa de trabajo como herramienta

⁵ Al respecto, Alejandra N. Tevez señala que “a) el expropiante es el Estado; b) el sujeto expropiado es la quiebra, y c) quien adquiere la propiedad de aquellos bienes es la cooperativa de trabajo, integrada por acreedores laboral o trabajadores de la fallida” (Tevez, 2010: 210).

para la continuidad de la explotación. Al respecto, Raúl A. Etcheverry señala *“La quiebra, como ente, contrata con la cooperativa las condiciones en que se desarrollará una explotación ordenada y eficiente de la organización empresarial”* (Tevez, 2010: IX Prólogo).

Como señalamos precedentemente, a partir de la Ley 25589, las cooperativas de trabajo pasan a ser un actor fundamental para la recuperación de empresas quebradas.

Cooperativas de trabajo organizadas por el Estado

Para contrarrestar las consecuencias de la crisis de 2001, el presidente Duhalde tomó distintas medidas: se agravaron las indemnizaciones derivadas del despido arbitrario; se dispusieron asignaciones no remunerativas de carácter alimentario; se implementaron planes sociales asistenciales, etc. De esa manera, el Estado retomó su rol para dar respuesta a la alta tasa de desocupación. Estas políticas públicas fueron continuadas e incrementadas por los presidentes Néstor y Cristina Kirchner. En ese marco, el Estado por medio del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) articula con Provincias, Municipalidades, etc., la capacitación de trabajadores (sesenta por cooperativa de trabajo), las que tienen a su cargo la ejecución de obras públicas (construcción de escuelas, centros de salud, viviendas, cordones de veredas, cunetas, accesos para personas con discapacidad, redes de agua y cloacas; limpieza de plazas, parques y paseos, veredas, etc.).

Destacamos que estas nuevas cooperativas de trabajo tienen diferencias con relación a las que existieron tradicionalmente. La iniciativa proviene del Estado, y en lugar de solicitar la libre adhesión, los socios son seleccionados por las autoridades municipales, responsables de movimientos sociales, etc.; en lugar de distribuir excedentes a los cooperativistas —como establece la teoría cooperativa tradicional—, se fija de antemano una suma de dinero mensual; para cobrarlo, los socios deben anotarse como monotributistas sociales y hacer el aporte correspondiente (Neffa, 2012: 37), etc.

Las cooperativas de trabajo enmarcadas en “Argentina trabaja” (proyecto que engloba los programas de inclusión social Ingreso Social con Trabajo⁶, Plan

⁶ Resolución N.º 3182/2009 del Ministerio de Desarrollo Social.

Manos a la Obra⁷, etc.) dan ocupación a personas que viven tanto en la indigencia y como en la pobreza estructural y a los denominados sectores vulnerables.⁸

Conclusión

Como la analizamos precedentemente, la sinuosa situación experimentada por los trabajadores argentinos desde 1976, que incluye los treinta años de democracia, impactó en la evolución del instituto jurídico denominado *cooperativas de trabajo*. Ciertamente, la dura experiencia noventista que eclosionó en la crisis de 2001 dio lugar al nacimiento de la nueva generación de cooperativas de trabajo. Una, formada por trabajadores despedidos cuya principal finalidad es recuperar la empresa; la otra, creada y gerenciada por el Estado (Argentina trabaja) con la principal finalidad de dar trabajo a desocupados. Como aspecto positivo, podemos destacar que las primeras permiten evitar el cierre de fábricas y establecimientos y mantienen la fuente de trabajo; y las segundas sacan a muchos desocupados de la indigencia o de la pobreza estructural. Puede señalarse como un aspecto negativo que, en la generalidad de los casos, esta nueva generación de cooperativas de trabajo solo mantiene a los trabajadores cooperativistas y sus familias en el segmento del sector vulnerable de la población, porque, como jurídicamente no son trabajadores dependientes, se encuentran privados de los beneficios de las normas laborales (14 bis Constitución Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, etc.), no tienen remuneraciones, ni descansos ni vacaciones pagos, etc., ni pueden sindicalizarse; en consecuencia, no pueden pasar a integrar la tan ansiada clase media trabajadora.

Bibliografía

BUSTOS, JUAN MARTÍN (2013). “¿Qué dicen los números?”. En Revista *Le Monde diplomatique*, Edición N.º 167. Mayo de 2013. Año XIV. Ed. Capital Intelectual SA.

⁷ Resolución N.º 2476/2010 del Ministerio de Desarrollo Social.

⁸ Ver <http://www.desarrollosocial.gob.ar/ingresosocialcontrabajo/114>.

- FAJN, GABRIEL (2004). *Fábricas Recuperadas: la organización en cuestión*. Publicado por el Internacional Institute of Social History. <http://www.iisg.nl/labouragain/documents/fajn.pdf>.
- GAMBINA, JULIO C. "La economía argentina entre 1996-2006". *Revista de Ciencias Sociales Periferias*. Año 11, N.º 14, Primer semestre de 2007. Buenos Aires.
- GRACIA, AMALIA Y CAVALIERE, SANDRA (2007). Repertorios en fábrica. *La experiencia de recuperación fabril en Argentina, 2000-2006*. Publicado por el Internacional Institute of Social History. <http://www.iisg.nl/labouragain/documents/gracia-cavaliere.pdf>.
- ELGUE, MARIO (2007). *La economía social. Por un empresariado nacional y democrático*. 1ra. edición. Editorial Capital Intelectual. Buenos Aires.
- LAVALLE, SILVINA (2010). *Cooperativas. Aspectos legales, impositivos, laborales y contables*. 2da. edición. Editorial Aplicación Tributaria. Buenos Aires.
- NEFFA, JULIO C. (2012). "De las políticas pasivas a las políticas activas: análisis comparativo de las políticas públicas de empleo (1989-2011)". *Publicado en Empleo, desempleo & políticas de empleo*. N.º 10 segundo semestre de 2012. CEIL – CONICET.
- SEOANE, MARÍA (2009). Alfonsín, el símbolo de la democracia. En Clarín.com. 1 de abril de 2009. <http://edant.clarin.com/suplementos/especiales/2009/04/01/m-01888942.htm>.
- TEVEZ, ALEJANDRA NOEMÍ (2010). *Empresas recuperadas y cooperativas de trabajo*. 1ra. edición. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- VUOTTO, MIRTA (2000). El desempeño organizacional del cooperativismo de trabajo. Buenos Aires: Cedes, 2000. 16 p. tab, graf. (Nuevos Documentos Cedes, 9). http://www.cedes.org/informacion/ci/publicaciones/nue_doc_c.html.